AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PNF"

12 de diciembre de 2019

Página en blanco

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONSULTAS PÚBLICAS DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PNF"

1. ANTECEDENTES

- A través del memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0393-M del 05 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva pone a consideración del Directorio de la ARCOTEL, el informe y el proyecto de "Modificación Parcial del Plan Nacional de Frecuencias", a fin de que, de considerarlo pertinente, se disponga la realización del proceso de Consultas Públicas previsto en la Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015.

- El Directorio de la ARCOTEL, en Sesión Ordinaria Nro. 16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, emitió la Disposición 08-16-ARCOTEL-2019, mediante la cual requiere a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL la realización del procedimiento de consultas públicas del proyecto normativo denominado *"Modificación parcial del Plan Nacional de Frecuencias"*, a fin de recibir opiniones, sugerencias o recomendaciones de las personas afectadas o interesadas en el mencionado proyecto.

- Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-0627-M de 21 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Regulación solicita a Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica y a la Unidad de Comunicación Social, se realice la publicación en la página web institucional, de la convocatoria, informe y proyecto de resolución.

- El 22 de noviembre de 2019 se publica en el sitio web institucional, la convocatoria a consulta y audiencia pública del citado proyecto de regulación.

- El 09 de diciembre de 2019, a partir de las 10h00, se efectúa la audiencia pública convocada en las oficinas de la ARCOTEL en Quito y por videoconferencia en Guayaquil y Cuenca, conforme lo señala la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, con la finalidad de recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculante para la ARCOTEL, respecto del proyecto de regulación en consideración.

2. PROYECTO DE REGULACIÓN

Denominación con la cual se ejecutó el proceso de consultas públicas: *"**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS**"*.

3. DISPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-0627-M de 21 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Regulación, la Coordinación Técnica de Regulación requirió la realización de Consultas Públicas, en cumplimiento de la Disposición 08-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, emitida por el Directorio de la ARCOTEL en Sesión Ordinaria Nro. 16-ARCOTEL-2019.

4. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

Publicación realizada mediante Aviso al Público, en la página web institucional de ARCOTEL, 22 de noviembre de 2019.

5. RECEPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE OBSERVACIONES PREVIAS A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Luego del periodo dispuesto para la publicación del proyecto de normativa, desde el 22 de noviembre de 2019 al 04 de diciembre de 2019, se recibieron las observaciones previas a las Audiencias Públicas, las mismas que se detallan en el Anexo Nro. 1 del presente Informe.

6. FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

A continuación, se detalla el lugar, fecha y hora de las audiencias públicas efectuadas para la recepción de comentarios del proyecto normativo propuesto.

LUGAR	FECHA / HORA	DIRECCIÓN
QUITO: Auditorio de la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL	09/12/2019 10H00	Av. Amazonas N4071 y Gaspar Villarroel Auditorio – Planta Baja.
GUAYAQUIL: Coordinación Zonal 5 de ARCOTEL		Av. Francisco de Orellana Solar 1-4, Manzana 28, Ciudadela IETEL. Auditorio.
CUENCA: Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL		Luis Cordero 16-50 y Héroes de Verdeloma Auditorio - Segunda Planta Alta.

Las audiencias realizadas en las ciudades de Guayaquil y Cuenca contaron con un enlace de videoconferencia con la ciudad de Quito, ciudad desde la que se dirigió las participaciones.

7. ASISTENTES A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

El día 09 de diciembre de 2019, a partir de las 10h00, se efectuó la audiencia pública convocada en las oficinas de la ARCOTEL de Quito. Para las ciudades de Guayaquil y Cuenca se implementó a través de videoconferencia, sin la concurrencia de asistentes o participantes en dichas ciudades. El objetivo de la audiencia, conforme lo señala la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, fue recibir opiniones, recomendaciones y comentarios, sin el carácter de vinculantes para la ARCOTEL, respecto del proyecto de normativa desarrollado.

Con documentación adjunta se remite la lista de asistentes y participantes en la ciudad de Quito.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Durante la ejecución de las Audiencias Públicas del proyecto de regulación denominado *"MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS"*, realizadas el 09 de diciembre de 2019, no se recibieron las observaciones al existir únicamente asistentes y no participantes registrados.

9. APORTES RECIBIDOS FUERA DEL PLAZO DEL PROCESO

Se recibió un aporte fuera del plazo establecido para el proceso.

10. ANÁLISIS DE LOS APORTES RECIBIDOS EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA

Para fines del presente informe, se realiza un compendio general de los aportes recibidos y las consideraciones realizadas para el establecimiento de la propuesta final; el detalle de dichos aportes y su análisis se encuentran en el siguiente cuadro:

OBS. Nº	PERSONA NATURAL/ JURÍDICA	OBSERVACIÓN	SE ACOGE	JUSTIFICACIÓN
OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL				
1.	**MICROSOFT DEL ECUADOR**	*"(…) proponemos a la ARCOTEL incluir dentro de la resolución objeto de consulta pública, mecanismos como la gestión dinámica, compartida, flexible y no licenciada del espectro cuando se trate de lograr cobertura de acceso y servicio universal para poblaciones desprovistas de servicios como el acceso a Internet. Estas nuevas formas de gestión del recurso escaso permiten que proveedores de telecomunicaciones pequeños o medianos, tengan acceso al espectro y a partir de ahí, proveer soluciones de conectividad y servicios digitales que favorezcan intereses fundamentales como los servicios de educación, salud, agricultura, entre otros."*	NO	El Plan Nacional de Frecuencias no corresponde al instrumento regulatorio en el que se definen mecanismos de gestión del espectro radioeléctrico.
2.	**MICROSOFT DEL ECUADOR"**	*"Si de lo que se trata con el proyecto de resolución de la ARCOTEL es de dar respuesta a la necesidad de actualizar las notas nacionales que permitan la adecuada operación de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión de señal abierta, así como de los sistemas que ocupan espectro radioeléctrico para uso determinado en bandas libres; encontramos que existe una oportunidad con la iniciativa de la ARCOTEL para incluir dentro del proceso de actualización, la opción de destinar ciertas bandas de frecuencia para tener alternativas de uso dinámico y compartido. Así por ejemplo, el aprovechamiento de espacios libres (uso de espectro en bandas libres) puede resultar en una medida importante para el sector TIC en el Ecuador que permitiría en las zonas alejadas y desprovistas de servicios, el acceso a servicios de internet que puede ser provisto por cualquier proveedor local de servicios de acceso a Internet.* *De acuerdo con información de la propia ARCOTEL, las concesiones de UHF es aproximadamente de 79 concesionarios y un total de 205 estaciones UHF para 120 áreas de servicio. Alrededor del 84% de estas áreas presenta una ocupación mayor o igual al 50% de canales de televisión en bandas de 470 a 698 MHz las que podrían ser destinadas, a título secundario, para la provisión de servicios de acceso a internet y lógicamente, a través de este, el acceso a servicios y tecnologías digitales (…)"* *"(…) Ahora bien, para llegar a una aplicación real y efectiva de la gestión dinámica y compartida de bandas de frecuencia de televisión, es fundamental la identificación de las bandas de frecuencias que permitan soportar altas velocidades y un uso intensivo de datos, a fin de proveer servicios de banda ancha que generen mejores*	NO	Se requiere de un análisis más detallado de la propuesta realizada, a fin de motivar una atribución distinta en el rango de 470 MHz a 698 MHz, junto con el estudio para modificar la normativa secundaria que correspondiera. Se analizará la propuesta señalada, a fin de determinar la factibilidad de incluirla en el siguiente proyecto de modificación del Plan Nacional de Frecuencias a realizarse en el 2020.

OBS. N°	PERSONA NATURAL/ JURÍDICA	OBSERVACIÓN	SE ACOGE	JUSTIFICACIÓN
		experiencias de servicios al usuario y permitan promover el desarrollo de mercados verticales, así como desarrollos de Internet de las Cosas (IoT), entre otros. En este sentido sugerimos que dichas bandas sean las comprendidas entre los 470 MHz a 698 MHz."		
Artículo 3.- **Modificar el primer párrafo del punto 4.2 del Plan Nacional de Frecuencias, por el siguiente texto:** ***"Las notas nacionales cumplen un papel explicativo del uso de la banda de frecuencias a excepción de aquellas notas en las cuales se menciona de forma expresa que corresponden a un uso prioritario o exclusivo de una banda; o a una atribución adicional o diferente a la señalada en la columna 2 de Ecuador del cuadro de atribución de frecuencias. La asignación de frecuencias se realiza en función de la atribución que tiene la banda o de la nota nacional que expresamente la modifique."***				
3.	**CNT E.P.**	*"La modificación propuesta va en contra de definiciones y principios establecidos en el PNF los mismos que en su mayoría son tomados del Reglamento de radiocomunicaciones de la UIT al cual Ecuador se encuentra Adscrito y existe el compromiso de acogerse al mismo, conforme lo detallados en las observaciones generales."* Propone: *"Se sugiere mantener el texto actual, que es concordante con el resto del contenido del Plan Nacional de Frecuencias Y condiciones de organismos internacionales como la UIT. Garantizando la predictibilidad regulatoria."*	NO	El literal b) del numeral 2.4 *Asignación y empleo de las frecuencias*, del PNF vigente, hace referencia a la asignación de frecuencias ceñidas a las prescripciones del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, únicamente para los casos de posibles afectaciones a otros países. El literal d) del numeral 2.4 *Asignación y empleo de las frecuencias*, del PNF vigente, establece: *"La administración ecuatoriana no asignará a una estación frecuencia alguna que no se ajuste al Cuadro Nacional de atribución de bandas de frecuencias incluido en este Plan o a las demás disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, <u>excepto en el caso de que tal estación, al utilizar dicha asignación de frecuencia, no produzca interferencia perjudicial a una estación que funcione de acuerdo con las disposiciones de la Constitución, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y el presente Plan, ni reclame protección contra la interferencia perjudicial causada por dicha estación."</u>* (Lo subrayado está fuera del texto original) Adicionalmente, las notas del Cuadro, tal como lo establece el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y el Plan Nacional de Frecuencias en los numerales 3.2.2 y 3.2.3, definen Atribuciones adicionales y Atribuciones sustitutivas a las definidas en dicho Cuadro, hecho que se plasma tanto para notas internacionales como nacionales.
Texto final luego del Artículo 5: *"La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial."*				
4.	**CNT E.P.**	*"El Decreto ejecutivo 372 en su ultimo párrafo del artículo 4, establece que para que un nuevo tretmite o carga administrativa sea exigible a los administrados, el acto normativo correspondiente deberá ser publicado en el Registro Oficial, en tal razón, por principios de seguridad jurídica, se sugiere el siguiente texto."* Propone:	SI	Se modifica en función de la sugerencia.

OBS. N°	PERSONA NATURAL/ JURÍDICA	OBSERVACIÓN	SE ACOGE	JUSTIFICACIÓN
		"La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."		

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El proyecto denominado *"MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS"*, previa disposición del Directorio de la ARCOTEL, ha sido sometido al procedimiento de consulta pública, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución 003-03-ARCOTEL-2015 del 28 de mayo de 2015.

- Dentro del proceso de Audiencia Pública, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, no se recibieron observaciones, comentarios y sugerencias al proyecto, no existiendo participantes en ninguna de estas ciudades.

- Las observaciones recibidas durante el proceso fueron de carácter general y específicas al articulado, mismas que se analizaron por parte de la ARCOTEL en el presente informe, resaltando el hecho que éstas no tienen el carácter de vinculante, ya sea para este documento o para la propuesta normativa final, cuyo conocimiento y resolución por parte del Directorio de la ARCOTEL, se realiza de conformidad con la letra f) del artículo 5 del Reglamento de Consultas Públicas.

- Por lo anteriormente indicado se recomienda a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, tome conocimiento del presente informe y de los documentos anexos, así como del proyecto de resolución; y, de considerarlo procedente, junto con el criterio jurídico pertinente, los remita al Directorio de la ARCOTEL para su conocimiento y posterior aprobación y publicación, de conformidad con el procedimiento de consultas públicas.

Documentos adjuntos:

- Listado de asistentes a las audiencias públicas.
- Anexo Nro. 1: Observaciones previas a la Audiencia Pública